

BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Federico A. Vita.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA: Sr. Matías D. Fernández
Consoli.

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sra.
Paula Destefano.

SECRETARIA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: Sra. Rocío Demateo.

SECRETARIA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos.

**SECRETARIA DE COORDINACIÓN DEL COPE Y GESTIÓN PÚB. DE
PROY. PARA EL DESARR. Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS:** Sr. Rodríguez
Martin Miguel.

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Dr. Saúl Castañeda.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y HÁBITAT MUNICIPAL: Arq. Carolina Amaya.

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita.

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Gálarce.

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo.

SUMARIO

DECRETOS.....	Pág. 04
DISPOSICIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO.....	Pág. 06
RESOLUCIÓN JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS.....	Pág. 09
SESIÓN N.º 07/25 CD.....	Pág. 10

DECRETOS

1008	Adjudica la Licitación Privada Nº 04/2025 a la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos Limitada.	11/4/2025
1009	Adjudica la Licitación Privada Nº 05/2025 a la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos Limitada.	11/4/2025
1010	Abona ayudas económicas por el mes de Marzo. Secretaría de Desarrollo Social.	11/4/2025
1011	Otorga un mejoramiento habitacional para emergencia a la Sra. Escobar Jesica Pamela.	11/4/2025
1012	Aprueba contrato con Malusovi Producciones S.A	11/4/2025
1013	Autoriza la comisión de servicios de la trabajadora Med. Veterinaria Sra. Muñoz Laura.	11/4/2025
1014	Homologa Acta Ciap Nº 05/2025 de fecha 09/04/2025.	11/4/2025
1015	Aprueba contrato con el Sr. García Marcelo Alejandro.	11/4/2025
1016	Aprueba contrato con el Sr. Nordenstrom Diego Nicolás.	11/4/2025
1017	Reconoce y abona a Camuzzi. Ex hotel sol 2/2	11/4/2025
1018	Autoriza a la Directora General de Hábitat, Tipologías y Territorio Arq. Alejandra De Bonis a hacer uso de su licencia anual ordinaria.	11/4/2025
1019	Aprueba contrato con la Sra. Braun Analia Beatriz.	11/4/2025
1020	Aprueba contrato con el Sr. Lagos Luis Alberto.	11/4/2025
1021	Aprueba contrato con la Sra. Bravo Pamela Beatriz.	11/4/2025
1022	Aprueba contrato con el Sr. Gutiérrez José Humberto.	11/4/2025
1023	Valida contrato con el Sr. Bernasconi Luis Roberto.	11/4/2025
1024	Autoriza al Secretario de Desarrollo Social Prof. Nicolás Escobar a hacer uso de licencia desde el día 16 de abril al 20 de abril del corriente año inclusive.	14/4/2025
1025	Aprueba contrato con el Sr. Piehl Hernán Pablo. Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible.	14/4/2025
1026	Aprueba contrato con el Sr. Piehl Hernán Pablo. Secretaria de Gobierno.	14/4/2025
1027	Valida contrato con el Sr. Battioli Lucas.	14/4/2025
1028	Aprueba contrato con la Sra. Martínez Perla Natalia.	14/4/2025
1029	Designa como colaboradora de Gestión FP 4 a la Sra. Allegri Nora Hebe.	14/4/2025
1030	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de marzo del corriente año por los trabajadores pertenecientes a la Secretaría de Gobierno.	14/4/2025
1031	Abona a Correo Oficial de la República Argentina.	14/4/2025
1032	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de marzo del corriente año por la trabajadora Mónica González.	14/4/2025

1033	Modifica el artículo 2º del Decreto Nº 916/2025 de fecha 31 de marzo del corriente año. Otorga hasta el 30 de Junio del 2025 la cantidad de 25 litros de combustible (nafta infinia) semanal al trabajador municipal Sr. Christian G. Gasparro. Modifica el artículo 2º del Decreto Nº 922/2025 de fecha 3 de abril del corriente año, Otorga hasta el 30 de Junio del 2025 la cantidad de 25 litros de combustible (nafta súper) semanal al trabajador municipal Sr. Jorge León.	15/4/2025
1034	Promulga Ordenanza Nº 15.096/2025. S.O Nº 07	15/4/2025
1035	Otorga un aporte económico no reintegrable con cargo a rendir a favor de la Sra. Mercedes Fabiana Gaikowsky madre del joven Taniel Lihuen Prieto Gaikowsky, destinado a cubrir gastos de traslado que demanda participar en la competencia que se llevará a cabo en la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut.	16/4/2025
1036	Instrumenta las acciones para el cumplimiento del Oficio Judicial Nº 920184.	16/4/2025
1037	Retiene al trabajador Sr. Jorge León en concepto de la no presentación y justificación de los comprobantes correspondientes al anticipo con cargo a rendir otorgado para gastos de combustible y cubrir su traslado en comisión a la ciudad de Neuquén el día 19 de febrero de 2025.	16/4/2025
1038	Adjudica el Concurso de Precios Nº 03/2025 a la firma Transervice Neuquén SRL.	16/4/2025
1039	Autoriza a la Directora General de la Delegación Vega Centro el uso de su licencia los días 21 y 22 de abril del 2025 a la Sra. Claudia Ávila.	16/4/2025
1040	Protocoliza el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes.	16/4/2025
1041	Promulga Ordenanza Nº 15.090/2025. S.O Nº 07.	16/4/2025
1042	Promulga Ordenanza Nº 15.091/2025. S.O Nº 07.	16/4/2025
1043	Promulga Ordenanza Nº 15.092/2025. S.O Nº 07.	16/4/2025
1044	Promulga Ordenanza Nº 15.093/2025. S.O Nº 07.	16/4/2025
1045	Promulga Ordenanza Nº 15.094/2025. S.O Nº 07.	16/4/2025
1046	Promulga Ordenanza Nº 15.095/2025. S.O Nº 07.	16/4/2025
1047	Promulga Ordenanza Nº 15.097/2025. S.O Nº 07.	16/4/2025
1048	Promulga Ordenanza Nº 15.098/2025. S.O Nº 07.	16/4/2025
1049	Aprueba la contratación directa con la firma Sunset Energy Connections, Sra. Gatica Ailen Elisa, y Sra. Vélchez María Graciela.	16/4/2025
1050	Designa retroactivamente a partir del 01 de marzo a Ilabaca Paola, Cifuentes Mauricio, Calabrese Tello Martín, y Maraboli Julián como Colaboradores de Gestión FP 1.	21/4/2025
1051	Aprueba y Aplica el incremento del 9,73% del IPC correspondiente al periodo Abril 2025.	21/4/2025
1052	Aprueba contrato con el Sr. Covic Marcos Andrés.	21/4/2025
1053	Aprueba contrato con el Sr. Fernández Adrian Marcelo.	21/4/2025
1054	Aprueba contrato con el Sr. Agostini Ariel Federico.	21/4/2025
1055	Autoriza la extracción de la Caja Chica de la Secretaria de	21/4/2025

	Desarrollo Social.	
1056	Autoriza la extracción de la Caja Chica de la Tesorería Municipal.	21/4/2025
1057	Autoriza la extracción de la caja chica del Instituto de Vivienda y Hábitat.	21/4/2025
1058	Autoriza la contratación con la Asociación vivienda Económica Ave.	21/4/2025
1059	Aprueba contrato con el Sr. José Martin Pedro.	21/4/2025
1060	Llama a Licitación Privada Nº 06/2025.	21/4/2025
1061	Reintegra a la trabajadora Sra. María José Treichel.	21/4/2025
1062	Autoriza la liquidación del excedente de horas extras realizadas por el personal dependiente de la Secretaría de Turismo.	21/4/2025
1063	Declara de Interés Municipal ad referéndum del Concejo Deliberante el evento "Primeras Jornadas Patagónicas de Derecho del Trabajo".	22/4/2025
1064	Aprueba contrato con la Sra. Barral María Alejandra.	22/4/2025
1065	Deja sin efecto el Decreto Nº 844/2025 de fecha 20 de Marzo del año 2025. Reconoce la comisión de servicios realizada por los trabajadores Sr. Oscar Linares, Sr Rogelio Vera, Sr. David Manríquez, Sr Joel Escares, Sr Diego Curruhuinca.	22/4/2025
1066	Aprueba contrato con el Sr. Martínez William René.	22/4/2025
1067	Acepta renuncia de la trabajadora Sra. González Fiana Gisela	22/4/2025
1068	Valida contrato a plazo fijo con la Sra. Castiglione Seguel Luz Isabela.	22/4/2025
1069	Valida contrato a plazo fijo con la Sra. Echeverría Agustina.	22/4/2025
1070	Autoriza caja chica de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	22/4/2025
1071	Abona al Ente Nacional de Comunicaciones.	22/4/2025
1072	Autoriza en comisión de servicios al Secretario de Cultura Sr Gustavo Santos desde el día miércoles 23 de Abril del 2025 hasta última hora del día 25 de abril del 2025.	22/4/2025
1073	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de Marzo del 2025 del Personal dependiente de la Secretaria de Gobierno.	22/4/2025

DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

101	DEJESE SIN EFECTO con retroactividad al 01 de marzo del 2025 la Disposición Nº 017/25	4/4/2025
102	OTORGUESE beca de estudio a los trabajadores detallados	4/4/2025
103	DESCUENTESE 1 (un) día a la trabajadora Espinosa Natali Leg. Nº 3057, de sus haberes del mes de Marzo 2025 por las ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando del presente.	4/4/2025

104	DESCUENTESE 1 (un) día al trabajador Melillan Alejandro Leg. Nº 650, de sus haberes del mes de marzo 2025, por la ausencia injustificada de acuerdo al visto y considerando de la presente."	4/4/2025
105	DESCUENTESE 31 (treinta y un) días a la trabajadora Vázquez Silvina Margot Leg. Nº 1524, con retroactividad a los haberes de enero 2025 y 28 (veintiocho) días al mes de febrero 2025"	4/4/2025
106	Llamado a elecciones para la comisión directiva de la Junta Vecinal Bº Parque Rosales.	10/4/2025
107	CONFIRMAR las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	10/4/2025
108	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	10/4/2025
109	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	10/4/2025
110	CONFIRMAR las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	10/4/2025
111	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	10/4/2025
112	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	10/4/2025
113	CONFIRMAR las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	10/4/2025
114	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	10/4/2025
115	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	10/4/2025
116	DEJAR SIN EFECTO las Actas de Deuda realizadas por SAEM S.A.	10/4/2025
117	CONCEDASE a la trabajadora Soto Colicoi Ilsia, Leg. Nº 2810, licencia por maternidad con goce de haberes	10/4/2025
118	DESCUENTESE 1 (un) día a la trabajadora Espinosa Valeria del Carmen, Leg. Nº 2861, de sus haberes del mes de Marzo del 2025	10/4/2025
119	DESCUENTESE 2 (dos) días al trabajador Contreras Juan, Leg. Nº 3116, de sus haberes del mes de marzo 2025"	10/4/2025
120	DESCUENTESE 2 (dos) días al trabajador Melillan Luis, Leg. Nº 1403, de sus haberes del mes de Marzo de 2025"	10/4/2025
121	DESCUENTESE 31 (treinta y un) días a la trabajadora Vázquez Silvana Margot, Leg. Nº 1524, de sus haberes del mes de marzo 2025"	10/4/2025
122	AUTORICESE la baja de la unidad dom. OKK -098 y alta de la unidad dom. AD-227-UL	21/4/2024
123	AUTORICESE la baja de la unidad dom. AA-942-BO y el alta de la unidad dom. AA-046-DI	21/4/2024
124	OTORGUESE beca de estudio a los trabajadores abajo detallados a partir del 01/04/25"	21/4/2024

125	CONCEDASE al trabajador Barroso Daniel, Leg N.º 2056, licencia por largo tratamiento a partir del 26 de abril"	21/4/2024
126	CONCEDASE al trabajador Coronado Leonardo, Leg. N° 1660, licencia por largo tratamiento a partir del día 02 de abril"	21/4/2024
127	CONCEDASE al trabajador Escalada Santiago, Leg. N ° 1759, licencia por largo tratamiento a partir del día 15 de febrero"	21/4/2024
128	CONCEDASE al trabajador Gasparro Diego, Leg. N° 1329, licencia por largo tratamiento a partir del día 20 de abril"	21/4/2024
129	CONCEDASE a la trabajadora Hermosilla Virginia, Leg. N° 1740, licencia por largo tratamiento a partir del día 27 de febrero"	21/4/2024
130	CONCEDASE a la trabajadora Lema Alejandra, Leg. N° 938, licencia por largo tratamiento a partir del día 20 de marzo"	21/4/2024
131	CONCEDASE al trabajador López José Rosas, Leg. N° 2041, licencia por largo tratamiento a partir del día 14 de marzo"	21/4/2024
132	CONCEDASE a la trabajadora Mazzeo Melanie, Leg. N° 2622, licencia por largo tratamiento a partir del día 17 de abril"	21/4/2024
133	CONCEDASE a la trabajadora Moltoni Mariana, Leg. N° 1414, licencia por largo tratamiento a partir del día 10 de abril"	21/4/2024
134	CONCEDASE a la trabajadora Pino Marcela, Leg. N° 2640, licencia por largo tratamiento a partir del día 20 de marzo"	21/4/2024
135	CONCEDASE a la trabajadora Ramírez Diana, Leg. N° 2983, licencia por largo tratamiento a partir del 01 de marzo"	21/4/2024
136	CONCEDASE a la trabajadora Salazar Viviana, Leg. N° 1172, licencia por largo tratamiento a partir del día 10 de abril"	21/4/2024
137	CONCEDASE a la trabajadora Salgado María, Leg. N° 3063, licencia por largo tratamiento a partir del 01 de marzo"	21/4/2024
138	DEJASE SIN EFECTO la Disposición N° 052/25 de fecha 05 de Febrero de 2025"	21/4/2024

RESOLUCIONES JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS
SAN MARTÍN DE LOS ANDES
NEUQUÉN**



San Martín de los Andes, 14 de abril de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 141/2025 J.A.F.

VISTO Las actuaciones iniciadas en el ámbito de este Juzgado Administrativo de Faltas; y

CONSIDERANDO: I.- Que resulta imperioso contar con un instrumento que establezca un ordenamiento de la normativa en materia de eliminación de los expedientes administrativos carentes de valor jurídico, contable, histórico y cultural.

II.- Que la situación del archivo de este Tribunal por la excesiva acumulación de documentación, la falta de espacio físico y condiciones inapropiadas de conservación afectan el entorno, la salud y las condiciones de trabajo de los agentes que aquí se desempeñan.

III.- Que la acumulación de documentación en los archivos públicos repercute en las finanzas públicas debido al gasto destinado al mantenimiento de locales o inmuebles destinados para su uso.

IV.- Que el artículo 146 de la Ordenanza 12306/2019, Código de Procedimiento de Faltas, dispone en relación al expurgo del archivo que transcurridos DOS (2) años de ordenado el archivo del expediente, el suscripto podrá proceder a la destrucción de los legajos, previa constancia en acta que se labrará al efecto.

V.- Que en ese sentido resulta necesario realizar el procedimiento a esos efectos, consistente en

confeccionar el listado de los expedientes en condiciones de ser destruidos.-

Por ello,

RESUELVO:

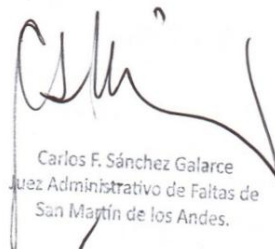
Art. 1: DISPONER EL EXPURGO de los expedientes administrativos culminados y/o archivados en este Tribunal hasta el 31 de Diciembre del año 2018.-

Art. 2: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido procédase a la destrucción.-

/M.C.

ANTE MÍ:


Dr. Matías Francisco Castagno
Secretario Letrado
Juzgado Administrativo de Faltas de
San Martín de los Andes


Carlos F. Sánchez Galarce
Juez Administrativo de Faltas de
San Martín de los Andes.

SESIÓN ORDINARIA N.º7/2025

**SESIÓN ORDINARIA N. 07 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2025.**

ORDENANZA N.º15.090/2025

PROMULGADA POR DECRETO N.º 1041/2025 de fecha 16/04/2025

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE a la Ley Provincial 3495 que establece el 19 de abril como Día Provincial de la Identidad Neuquina, en homenaje al natalicio del músico, compositor, escritor y poeta neuquino Marcelo Berbel.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE la colocación de una placa conmemorativa de 15x50 cm en la Plaza Marcelo Berbel, en el sector institucional, cercano al mástil con la siguiente leyenda: *“El pueblo de San Martín de los Andes a Don Marcelo Berbel, poeta y músico neuquino. Creador del Himno de nuestra Provincia. 19/04/1925-19/04/2025.”*

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.091/2025

PROMULGADA POR DECRETO N.º 1042/2025 de fecha 16/04/2025

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Agrupación Mapuche Curruhuinca, protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 502/2025** y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.-RATIFÍCASE, en todos sus términos la Adenda al “*Convenio*”, suscripto con Agrupación Mapuche Currhuinca, protocolizada mediante *Decreto D.E.M. n° 791/2025* y que forma parte de la presente como **Anexo II.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 15.091/25

CONVENIO

Entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. **CARLOS JAVIER DARÍO SALONITI**, D.N.I. Nº25.043.634, con domicilio en Tte. Gral. Roca y J. M. Rosas, de dicha localidad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y, por la otra, la **AGRUPACIÓN MAPUCHE CURRUHUINCA**, CUIT 30-67256787-0, con domicilio en Paraje Pil s/nº, de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada por el Sr. **ARIEL ADOLFO EPULEF**, DNI Nº 21.626.867, se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** otorga a la AGRUPACION MAPUCHE CURRUHUINCA un aporte económico no reintegrable de Pesos dos millones (\$2.000.000), para solventar los gastos que demande el abastecimiento de agua, que serán destinados a dieciocho familias de la Comunidad Mapuche Currhuinca, según anexo I que forma parte del presente, y a dos personas que son colaboradores de la comunidad, quienes se ocupan del mantenimiento de los tanques de agua de la cooperativa como limpieza de filtros y encargados de las llaves de los mismos,-----

SEGUNDA: La suma de dinero indicada en la Cláusula precedente, será transferida a la cuenta bancaria de la Agrupación Mapuche Currhuinca CBU: 0970005513001677000038.-----

TERCERA: La Agrupación Mapuche Currhuinca se compromete a realizar la contratación necesaria por la falta de recursos, debiendo prever todos los aspectos legales vigentes en la materia. -----

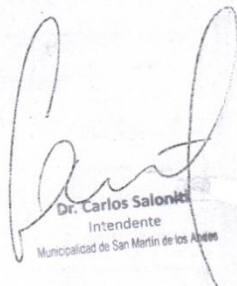
CUARTA: El presente Convenio, tendrá vigencia el 01 de enero al 31 de marzo de 2025, fecha en la que sin necesidad de notificación o interpretación alguna entre las partes, se extinguirá de pleno derecho. -----

QUINTA: La Agrupación Mapuche Currhuinca será el responsable de responder exclusivamente respecto a todos los daños y perjuicios derivados de la actividad. Deberán contar con seguro de cobertura vehicular, liberando así total y absolutamente a la Municipalidad.-----

SEXTA: La Agrupación Mapuche Currhuinca deberá presentar mensualmente los comprobantes de contraprestación de servicios en la Dirección de Tesorería Municipal---

SEPTIMA: La Agrupación Mapuche Currhuinca será la encargada de gestionar los pagos correspondientes a los operarios Sr. Hugo Meliñanco y Sr. Oscar Toledo, dos personas pertenecientes a la Comunidad, quienes se ocupan del mantenimiento de los tanques. El Sr. Meliñanco quien se encargara del cierre y apertura de llaves del tanque que almacena agua para una parte del paraje Payla Menuco y Newen Antug y el Sr. Oscar Toledo contratado para el servicio de limpieza de filtros en la toma de agua.-----

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman TRES (3), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, el día ... del mes del año 2025.


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


ARIEL EPULEF
Longko

ANEXO II

ORDENANZA Nº 15.091/25

ANEXO I

ADENDA

AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES Y LA AGRUPACIÓN MAPUCHE CURRUHUINCA.

En San Martin de los Andes, Provincia del Neuquén, se celebra la presente **ADENDA** al Convenio suscripto con fecha 14 de Febrero del 2025, entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. **CARLOS JAVIER DARÍO SALONITI**, D.N.I. Nº25.043.634, con domicilio en Tte. Gral. Roca y J. M. Rosas, de dicha localidad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y, por la otra, la **AGRUPACIÓN MAPUCHE CURRUHUINCA**, CUIT 30-67256787-0, con domicilio en Paraje Pil Pil s/nº, de San Martin de los Andes, Provincia del Neuquén, representada por el Sr. ARIEL ADOLFO EPULEF, DNI Nº 21.626.867 -----

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar la cláusula **PRIMERA** en relación a **FORMA DE PAGO** del convenio, respectivamente.

POR LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN:

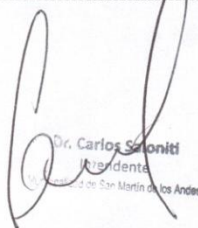
Modifíquese la clausula **PRIMERA** del Convenio suscripto, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga a la AGRUPACION MAPUCHE CURRUHUINCA un aporte económico no reintegrable de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) mensuales, para solventar los gastos que demande el abastecimiento de agua, que serán destinados a dieciocho familias de la Comunidad Mapuche Curruhuinca, según anexo I que forma parte del presente, y a dos personas que son colaboradores de la comunidad, quienes se ocupan del mantenimiento de los tanques de agua de la cooperativa como limpieza de filtros y encargados de las llaves de los mismos.-----

Esta modificación entrará en vigor de acuerdo a la fecha prevista de vigencia en el Convenio suscripto, y permanecerá vigente hasta la fecha de finalización del mismo.-----

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman TRES (3), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martin de los Andes, el día ... del mes del año 2025.-----


ARIEL EPULEF
Longko


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martin de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

ORDENANZA N.º15.092/2025
PROMULGADA POR DECRETO N.º 1043/2025 de fecha 16/04/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la devolución de los intereses abonados en el *Plan de Pago* correspondientes a los meses mayo, junio y julio de 2021 en concepto de impuesto patente automotor del vehículo dominio AE-456-UN, propiedad de la Sra. Lorena CASANOVA, DNI 13.557.733.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la devolución del valor total de una cuota del *Plan de Pago* correspondiente al impuesto patente automotor del vehículo dominio AE-456-UN, propiedad de Sra. Lorena CASANOVA, DNI 13.557.733.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas la notificación de la presente a la Sra. Lorena Casanova.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.093/2025
PROMULGADA POR DECRETO N.º 1044/2025 de fecha 16/04/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la devolución de pagos indebidos, no prescriptos, correspondientes a las patentes automotores dominio IVL – 766 y JJR – 442, propiedad de CEDIT S.A.-

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas la notificación de la presente al Sr. Mario Luis Di Leo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.094/2025
PROMULGADA POR DECRETO N.º 1045/2025 de fecha 16/04/2025

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar, por vía de excepción a la *Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones*, la contratación directa a la firma **LUIS J.D. SCORZA y CÍA S.A.**, por un monto total de pesos catorce millones novecientos diez mil (\$ 14.910.000.-), para llevar adelante las tareas de reparación, desarme y rectificación del motor auxiliar, kit de monitoreo, dos cámaras y accesorios del equipo barredor IVECO 1722, dominio OVL-972

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.095/2025
PROMULGADA POR DECRETO N.º 1046/2025 de fecha 16/04/2025

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. ORGANIZACIÓN DEL TEJIDO URBANO-EDILICIO Y USOS DEL SUELO. REGÚLANSE por la presente los aspectos relativos a la organización del tejido urbano-edilicio y la distribución de usos de suelo, considerando sus condiciones ambientales, morfológicas y funcionales, del Lote con Nomenclatura Catastral 15-RR-023-6418 (en adelante la Urbanización), de la Colonia Maipú, Departamento Lacar, Provincia del Neuquén y los objetivos de desarrollo sostenible de la ciudad de San Martín de los Andes, de acuerdo al croquis que como **Anexo I** forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. DELIMITACIÓN URBANA. La Urbanización se desarrollará en el Lote de Nomenclatura Catastral 15-RR-023-6418 de la Colonia Maipú, Departamento Lacar, Provincia del Neuquén, de propiedad del FIDEICOMISO NUEVO LOLOG, (en adelante el Desarrollador), que tiene una superficie total de 160 ha y se localiza sobre la Ruta Provincial Nº 62, a orillas del Río Quilquihue en la cuenca del Lago Lolog.

ARTÍCULO 3º. SUBDIVISIÓN DE LA TIERRA. La subdivisión de la tierra se efectúa como una *Urbanización Abierta*, que configura un tejido urbano contemplando diversos usos.

ARTÍCULO 4º. NIVELES DE URBANIZACIÓN. Como producto de la elaboración del Plan Director de la Urbanización presentado por el Desarrollador (Expte. Nº 05000-266/23), se identifican y diferencian 12 Niveles de Urbanización. Dentro de ellos se circunscriben las macro manzanas urbanas, áreas de reserva fiscal y espacios verdes.

ARTÍCULO 5º. APLICACIÓN DE LA ORDENANZA 14731/2024. Las superficies totales aproximadas de la Urbanización son, como mínimo, las resultantes de la aplicación de la **Ordenanza N°14731/2024 Reservas del dominio público y privado municipal denominadas espacios verdes y reserva fiscal.**

ARTÍCULO 6º. CESIÓN DE RESERVA AFECTADA AL BANCO DE TIERRAS. IDENTIFIQUENSE las manzanas B25, B26, B29, B30 y B31 u otras manzanas de similares características, hasta alcanzar la superficie resultante de la aplicación de la **Ordenanza 14731/2024**, como cesión de la Reserva Fiscal destinada al Banco de Tierras, con la posibilidad de concretarlo también según lo normado por los Artículos 12, 14 y 15 de la mencionada Ordenanza.

ARTÍCULO 7º. RED VIAL INTERNA. CAMINERÍA. La red vial interna y de caminería se compone por:

- a) Boulevares y Avenidas Principales: dos avenidas de acceso diferenciadas, con un ancho 30 y 20 m, respectivamente;
- b) Resto de las calles: Ancho: 15 m. Pendientes máximas: 8 %, admitiéndose hasta un 5 % de tramos de pendiente máxima de hasta 12 %;
- c) Circuitos pedestres y ciclisticos: Todas las vías de circulación vehicular deberán reservar un espacio con un ancho mínimo de 3 metros destinada a la circulación pedestre y/o de bicicletas. Para la circulación segura de los

ciclistas, deberán considerarse las previsiones establecidas por la **Ordenanza Nº 13.411/2021 de “Incentivo al cicloturismo”**, artículo 6º.

ARTÍCULO 8º. ORDENADORES URBANÍSTICOS GENERALES.

ESTABLÉCENSE los siguientes ordenadores urbanísticos generales:

Superficie Mínima de Parcela: Variable según nivel de Urbanización

FOS y FOT: Variable según nivel de Urbanización

Retiros Perimetrales: Variable según nivel de Urbanización

Retiros Constructivos de Cursos de agua Se establecen criterios particulares para los retiros de cursos de agua, los que se enuncian en el Artículo 10 de la presente.

Altura máxima: Variable según nivel de Urbanización.

En los niveles de urbanización IV a VIII se podrá incorporar la utilización de gálipos hasta una altura máxima de cumbreras de 12.50, lo que será reglamentado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible.

La ejecución de lucarnas por encima del gálibo podrá ser realizada sin avanzar sobre la línea municipal o el plano de fachada según corresponda. En conjunto las lucarnas no podrán afectar más que el 30 % del ancho de la fachada.

Superficie de Infiltración: en los Niveles de Urbanización I y II, mientras no se encuentre construida y en funcionamiento la planta de tratamiento de efluentes cloacales prevista para la Urbanización, cada lote deberá contar con una superficie libre mínima del 12% de su superficie total destinada a ejecutar su correspondiente tratamiento in situ, situada a no menos de 100m de cursos de agua.

Los niveles de Urbanización de Media y Alta densidad (a partir del nivel de Urbanización III), su desarrollo quedará sujeto a la puesta en funcionamientos de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales.

Cercos: en los sectores de cerco estará prohibida la construcción de medianeras de mampostería o metálicas. Se permitirá cerco vivo con componentes constructivos de madera, metal y alambre. Deberán cumplir lo establecido por el **Código de Edificación** y la **Ordenanza 1958/1996 cercos y veredas**.

ARTÍCULO 9º. VISADO DE PLANOS. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

ESTABLÉCESE que la aprobación de los ordenadores urbanísticos previstos en la presente no implica el visado de planos ni la aprobación del estudio o informe de impacto ambiental del proyecto de Urbanización, procedimientos que oportunamente deberán ser tramitados por el Desarrollador ante la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible de San Martín de los Andes conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 10 TUTELAS ECOHIDROLÓGICAS. ESTABLÉCENSE las siguientes tutelas ecohidrológicas dentro del Lote NC 15-rr-023-6418:

- a) de 50,00 metros sobre la margen derecha del Río Quilquihue, en coincidencia con la zona de Categoría Roja establecida por la Ley provincial Nº 2.780 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, medida desde la línea de ribera;
- b) de 15,00 metros en ambas márgenes de los arroyos Las Loicas y Los Teros; y
- c) sobre otros cursos de agua intermitentes o vertientes naturales existentes en el área del proyecto se definirá un “área de manejo de cauces”, cuya geometría y conformación particular será evaluada y aprobada oportunamente por la Secretaría de Recursos Hídricos de la provincia, acorde al correspondiente estudio de impacto ambiental que deberá elaborarse en la etapa ejecutiva del proyecto urbano en el marco de la **Ordenanza Nº 1584/1994 (TO Nº2007/1997)**.

CAPÍTULO II INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

ARTÍCULO 11. SERVICIOS BÁSICOS. ESTABLÉCESE, de acuerdo a lo normado por la **Ordenanza 44/1974**, que la ejecución y financiamiento de la infraestructura de los servicios básicos quedará a cargo del propietario o Desarrollador de la Urbanización. Los proyectos ejecutivos y la ejecución de las obras de agua potable, red de energía eléctrica, alumbrado público, drenajes pluviales y apertura de calles, serán aprobados y supervisados en su ejecución por los entes prestadores de dichos servicios o la Municipalidad de San Martín de los Andes, según corresponda.

ARTÍCULO 12. ESTABLÉCESE, para las obras de provisión de agua potable, el Desarrollador respetará las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la empresa prestataria de ese servicio público municipal (el Concesionario), con la aprobación del Organismo de Control Municipal, conforme el contrato de concesión vigente suscrito con la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Marco Regulatorio del servicio (**Ordenanza N° 2.568/1997**), siendo obligación del Desarrollador elaborar el proyecto ejecutivo y llevar a cabo su construcción por administración propia o contratación de terceros.

ARTÍCULO 13. OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. ESTABLÉCESE, que además de lo exigido en los Artículos 11 y 12 de la presente, el Desarrollador deberá ejecutar las siguientes obras: red cloacal, planta de tratamiento de efluentes y obras conexas, infraestructura GIRSU: Estación de Transferencia de RSU y centro de reciclado anexo e, infraestructura de prevención de incendios de interfaz.

ARTÍCULO 14. PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES, RED CLOACAL Y OBRAS CONEXAS. Establécese que para las obras de la planta de tratamiento de efluentes cloacales, red cloacal y obras conexas el Desarrollador respetará las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la empresa prestataria de ese servicio público municipal (el Concesionario), con la aprobación del Organismo de Control Municipal, conforme el contrato de concesión vigente suscrito con la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Marco Regulatorio del servicio (**Ordenanza N° 2.568/1997**), siendo obligación del Desarrollador elaborar el proyecto ejecutivo y llevar a cabo su construcción por administración propia o contratación de terceros.

ARTÍCULO 15. INFRAESTRUCTURA DE GIRSU. EXÍGESE al Desarrollador la construcción de la infraestructura edilicia de una estación de transferencia de residuos sólidos urbanos (RSU) y un centro de reciclado anexo que permita la reducción de residuos, el aprovechamiento de materiales y la conversión de desechos en recursos útiles mediante tecnologías innovadoras. Los mismos sean acondicionados según su tipo para su transporte, en vehículos de mayor capacidad, a los sitios de tratamiento y disposición final autorizados por la Municipalidad de San Martín de los Andes. Las especificaciones técnicas serán determinadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de San Martín de los Andes, con participación del Organismo de Control Municipal, en el marco de la Ordenanza N°11.685/2017, de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU).

ARTÍCULO 16. INFRAESTRUCTURA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DE INTERFAZ. ESTABLÉCESE la obligación del Desarrollador de dotar a la Urbanización de infraestructura de prevención de incendios de interface. El Desarrollador deberá materializar reservorios de agua, proveniente de arroyos, cauces naturales o agua de lluvia, con accesibilidad vial para carga de equipos de combate de incendios con tanques y motobombas.

Conforme al Plan Director de la Urbanización, el Desarrollador se compromete a inscribir dichos reservorios en el “Registro Voluntario de Reservorios Estáticos de Agua” creado por la Ordenanza N° 13.357/2021.

ARTÍCULO 17. MONITOREO AMBIENTAL DEL PROYECTO. ESTABLÉCESE para la etapa ejecutiva del proyecto de Urbanización, una vez realizado y aprobado el estudio de impacto ambiental, la obligatoriedad de designación ante la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible de un representante técnico ambiental por cuenta y cargo del Desarrollador durante toda la ejecución del proyecto para el monitoreo ambiental del proyecto.

ARTÍCULO 18. SEGURO AMBIENTAL OBLIGATORIO. EXÍGESE al Desarrollador la contratación de un seguro ambiental de cobertura del daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos del artículo 22 de la Ley nacional N° 25.675 y sus normas reglamentarias, para la ejecución de las obras de infraestructura de saneamiento hasta tanto se entregue la **Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales**. Serán co-beneficiarias de la póliza la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Gobierno de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 19. OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. ADMÍTESE la posibilidad de que el Desarrollador ejecute otras obras de infraestructura en el marco de lo normado por la **Ordenanza 14731/2024**.

CAPITULO III: DISPOSICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 20. APROVECHAMIENTOS Y ORDENADORES URBANÍSTICOS POR NIVELES DE URBANIZACIÓN. ESTABLÉCENSE los siguientes ordenadores urbanísticos para el Lote de NC 15-RR-023-6418.

En lo referente a las densidades:

- Niveles de Urbanización de I y II son los definidos a continuación
- Niveles III en adelante: las densidades serán las resultantes de la aplicación del Código de Edificación y los resultados de los Estudios de Impacto Ambiental que lo sustenten.

NIVEL DE URBANIZACION I. CHACRAS. BAJA DENSIDAD

Macro manzanas: A1, A2.

Superficie aproximada: 273.460 m²

Usos: Residencial. Vivienda unifamiliar.

Densidad de edificación. Cantidad de Viviendas y condiciones de construcción complementaria:

1 vivienda unifamiliar y 1 construcción auxiliar de 80 m² como máximo (quincho, cochera, SUM).

Superficie mínima de lote: 2.400 m²

FOS: 20%

FOT: 0.5

Altura máxima de edificación: 9,5 m

Retiro de fondo: variable por restricción al dominio Categoría I: Roja Ley Nº 2.780 Río Quilquihue (mínimo 47 m)

Retiro de frente: 4 m

Retiro bilateral: 3 m

Frente mínimo de lote: 18 m

NIVEL DE URBANIZACION II. RESIDENCIAL. BAJA DENSIDAD

Macro manzanas: B1 a B24.

Superficie aproximada: 352.044 m²

Usos: Residencial. Vivienda unifamiliar.

Densidad de edificación. Cantidad de Viviendas y condiciones de construcción complementaria:

1 vivienda unifamiliar y 1 construcción auxiliar de 80 m² como máximo (quincho, cochera, SUM).

Superficie mínima de lote: 1.200 m²

FOS: 25%

FOT: 0,70

Altura máxima de edificación: 9,5 m

Retiro de fondo: 0,5(N-20). Máximo: 10 m, mínimo: 3 m

Retiro de frente: 3 m

Retiro bilateral: 3 m

Frente mínimo de lote: 18 m

NIVEL DE URBANIZACION III. RESIDENCIAL. MEDIA DENSIDAD

Macro manzanas: B25 a B31.

Superficie aproximada: 93.586,00 m²

Usos: Residencial. Vivienda unifamiliar. Vivienda multifamiliar.

Superficie mínima de lote: 1.000 m²

FOS: 30%

FOT: 0,8

Altura máxima: 9,5 m

Retiro de fondo: 0,5 (N-20). Máximo: 10 m, Mínimo: 3 m

Retiro de frente: 3 m

Retiro Unilateral: 3 m

Retiro bilateral: 3 m en lotes mayores a 1.500 m² o con frente mayor a 20 m.

Frente mínimo: 20 m

NIVEL DE URBANIZACION IV. RESIDENCIAL MIXTO. USOS COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS. MEDIA DENSIDAD

Macro manzanas: B32 a B41.

Superficie aproximada: 84.993 m²

Usos: Residencial mixto. Usos Complementarios y Servicios: Vivienda unifamiliar, vivienda multifamiliar, comercio minorista, estudio profesional, institutos de enseñanza, servicios gastronómicos, consultorios médicos.

Superficie mínima de lote: 1.000 m²

FOS: 35%

FOT: 1

Altura máxima: 9,5 m / 12.50m con gálibo desde los 9.50m

Retiro de fondo: 0,5(N-20). Máximo: 10 m, mínimo: 3 m

Retiro de frente: 3 m

Retiro Unilateral: 3 m

Retiro bilateral: 3 m en lotes mayores a 1.500 m² o con frentes mayores a 20 m.

Frente mínimo: 18 m

NIVEL DE URBANIZACION V. RESIDENCIAL MIXTO. USOS COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS. ALTA DENSIDAD

Macro manzanas: C1 a C6

Superficie aproximada: 84.601 m²

Usos: Residencial mixto. Usos Complementarios y Servicios: Vivienda unifamiliar, vivienda multifamiliar comercio minorista, estudio profesional, institutos de enseñanza, servicios gastronómicos, consultorios médicos.

Superficie mínima de lote: 800 m²

FOS: 35%

FOT: 1

Altura máxima: 9,5 m / 12.50m con gálibo desde los 9.50m

Retiro de fondo: 0,5(N-20). Máximo: 10 m, mínimo: 3 m

Retiro de frente: 3 m

Retiro Unilateral: 3 m

Retiro bilateral: 3 m en lotes mayores a 1.500 m² o con frentes mayores a 20 m.

Frente mínimo: 18 m

NIVEL DE URBANIZACION VI. RESIDENCIAL MIXTO. USOS COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS. ALTA DENSIDAD

Macro manzanas: D1 a D5

Superficie aproximada: 42.788 m²

Usos: Preponderante comercial. Comercio minorista y mayorista, depósitos, industrias inocuas, sucursal bancaria, servicios gastronómicos, talleres de pequeña escala, estudio profesional, institutos de enseñanza, consultorios médicos y vivienda unifamiliar y multifamiliar.

Superficie mínima de lote: 800 m²

F.O.S.: 50%

F.O.T.: 1,2

Altura máxima: 9,5 m / 12.50m con gálibo desde los 9.50m

Retiro de fondo: 0,5(N-20). Máximo: 10 m, mínimo: 3 m

Retiro de frente: ---

Retiro Unilateral: ---

Retiro bilateral: ---

Frente mínimo: 20 m

NIVEL DE URBANIZACION VII. SERVICIOS TURISTICOS. HOTELERIA. DEPORTES. RESIDENCIAL. USOS COMPLEMENTARIOS. ALTA DENSIDAD

Macro manzanas: F1 a F7

Superficie aproximada: 60.385 m²

Usos: Hotel, hostería, hostel, cabañas de alquiler turístico, categoría mínima tres estrellas. Vivienda unifamiliar, vivienda multifamiliar, oficinas, estudios profesionales, establecimientos deportivos con servicios anexos, supermercado, servicios gastronómicos, oficinas.

Superficie mínima de lote: 1.500 m²

FOS: 40%

F.O.T.: 1,2

Altura máxima: 9,5 m. / 12.50m con gálibo desde los 9.50m

Retiro de fondo: 0,5 (N-20). Máximo: 10 m, mínimo: 3 m

Retiro de frente: 4 m

Retiro bilateral: 3 m

Frente mínimo: 20 m

NIVEL DE URBANIZACION VIII. RESERVA FISCAL

Macro manzanas: E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7.

Superficie aproximada: 64.018 m²

Usos: De acuerdo a Orza. 14731/24

Superficie mínima de lote: 800 m²

FOS: 40%

F.O.T.: 1,2

Altura máxima: 9,5 m/ 12.50m con gálibo desde los 9.50m

Retiro de fondo: 0,5(N-20). Máximo: 10 m, mínimo: 3 m

Retiro de frente: 3 m

Retiro bilateral: 3 m en lotes mayores a 1.500 m² o con frentes mayores a 20 m.

Frente mínimo: 20 m

NIVEL DE URBANIZACION IX. ESPACIOS VERDES

Superficie aproximada: 181.443 m²

Usos: de acuerdo a lo normado por la Orza. 14731/24.

NIVEL DE URBANIZACION X. CULTURAL

Manzana: G1

Superficie aproximada: 15.288 m²

FOS: 40% = **FOT:** 1.2

Indicadores sujetos a la presentación de proyectos.

NIVEL DE URBANIZACION XI. DEPORTIVO

Superficie aproximada: 20.000 m²

Uso: Campos deportivos descubiertos. Instalaciones deportivas cubiertas.

Indicadores sujetos a la presentación de proyectos.

NIVEL DE URBANIZACION XII. PARQUE LINEAL RIO QUILQUIHUE. ESPACIO VERDE.

Superficie aproximada: 6.517 m²

Uso: Senda peatonal y/o bicisenda públicas.

El Parque Lineal Río Quilquihue será cedido como Espacio Verde y consiste en una franja de 3 m de ancho adyacente a la línea de ribera del Río Quilquihue en todo el largo costero de la Urbanización. Deberá estar separado de los lotes de dominio privado por un cerco de acuerdo a lo normado en el Artículo 8° de la presente. Debe garantizar el acceso público a la costa del río.

ARTÍCULO 21. COCHERAS. ESTABLÉCESE la cantidad de cocheras con que contarán las viviendas de la urbanización del Lote de NC 15-RR-023-6418, según el siguiente detalle:

- a) Nivel de Urbanización I a III: Espacio mínimo de estacionamiento: 2 cocheras por vivienda.
- b) Nivel de Urbanización IV a VI: Espacio mínimo de estacionamiento: 1 cochera por cada 1,5 vivienda.
- c) Nivel de Urbanización VII y VIII Espacio mínimo de estacionamiento: 1 cochera por cada 2 viviendas.

ARTÍCULO 22. ESTACIONAMIENTO. Los locales comerciales deberán contar con estacionamiento de acuerdo a lo normado por la **Ordenanza N° 13456/21 “Obligación de estacionamientos en construcciones”**.-

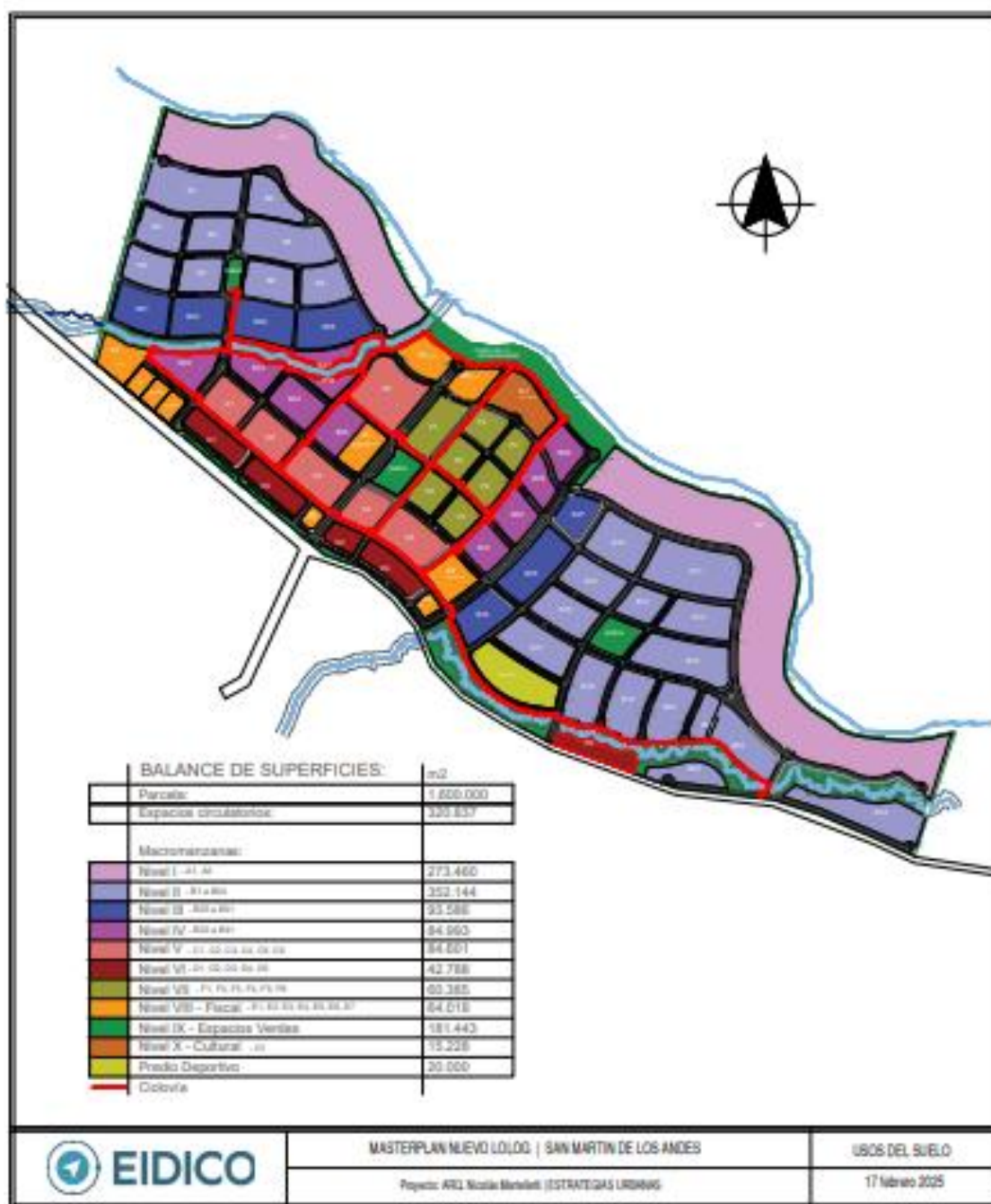
ARTÍCULO 23. PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE SUPERFICIES DESTINADAS AL DOMINIO PÚBLICO. EXÍGESE la presentación por parte del Desarrollador del programa de traspaso de espacios públicos regulado por la **Ordenanza N° 8.268/2009**, el que deberá considerar las etapas del proyecto de urbanización.

ARTÍCULO 24. GARANTÍA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE LA URBANIZACIÓN. El desarrollador deberá garantizar la ejecución de las obras de servicios básicas y demás obras de mitigación necesarias, surgidas del estudio de impacto ambiental, a través de alguno de los métodos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 25.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 15.095/25

**ORDENANZA N.º15.096/2025****PROMULGADA POR DECRETO N.º 1034/2025 de fecha 15/04/2025**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la compra directa a la empresa **NIPPON CAR S.R.L., CUIT N° 30-67277058-7**, dos (2) camionetas Toyota Hilux 4x4 SC TDI 6 MT, por un monto total

de hasta pesos noventa y cuatro millones ochocientos mil (\$94.800.000.-), con destino a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N.º15.097/2025
PROMULGADA POR DECRETO N.º 1047/2025 de fecha 16/04/2025

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la *Ordenanza 6698/06 “Reglamento de Compras y Contrataciones”*, la compra directa de repuestos para la motoniveladora PAUNY MA – 180; al proveedor **TECMAVIAL S.R.L. CUIT 30-71421701-8**, por un monto total de pesos veintitrés millones doscientos un mil seiscientos (\$23.201.600).-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N.º15.098/2025
PROMULGADA POR DECRETO N.º 1048/2025 de fecha 16/04/2025

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE**, al Sr. Juan Víctor LÓPEZ, en representación de la Comisión Directiva del Club Hípico Cordillerano, por vía de excepción a la *Ordenanza N° 3837/00*, la venta de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento “*Destrezas criollas y carreras cuadreras*”, a llevarse a cabo en el Club Hípico, el día 20 de abril de 2025, a partir de las 9.00 horas y hasta las 20.00 horas.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar:

1. las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.
2. La medición acústica y evalúe la exposición a ruido en las viviendas cercanas al Club Hípico, lugar donde se realiza el evento

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- a) la seguridad y la higiene;
- b) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- c) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- d) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- e) regular la emisión de sonidos para evitar molestias a vecinos linderos;
- f) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar y;
- g) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante *Ordenanza N° 13.090/20 “Alcohol Cero al volante”* y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, del pago de la *Tasa por Inspección - Control de Seguridad - Higiene de espectáculos públicos – Diversiones*, establecida en el **Artículo 62, inciso a)** de la **Ordenanza N° 15.002/24 Tarifaria Anual 2025.-**

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 12/25
San Martín de los Andes, 10/04/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el Festival Coral “*Patagonia Canta*”, organizado por la productora **SONORO MÚSICA**; a desarrollarse del 13 al 16 de noviembre de 2025; en la Parroquia San José.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Melania Del Pino, directora de “*Patagonia Canta*”.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. N° 13/25
San Martín de los Andes, 10/04/2025.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el “*Taller Regional de Acción Climática - Región de los Lagos del Sur*”, organizado por la Subsecretaría de Cambio Climático de la Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, a realizarse el día viernes 11 de abril a las 10.00 hs en el Salón Municipal de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 90/25
San Martín de los Andes, 10/04/2025.-

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por la **Carta Orgánica Municipal** y la **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 03/25** a celebrarse el día lunes 12 de mayo de 2025, a las 17 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-203/11 Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible s/ proyecto de modificación del Código de Edificación- Ordenanza 12.526/19

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente de la Comisión Planeamiento: Cjal. Carlos Menéndez

Secretario de la Comisión Planeamiento: Cjal. Pablo Padilla

Suplente: Cjal. Miembro de la Comisión de Planeamiento

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la presente Audiencia Pública, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo*

Deliberante, a partir del 11 de abril y hasta el 12 de mayo de 2025 de lunes a viernes en el horario de atención al público.

2. Las inscripciones podrán realizarse hasta las 13:00 hs del día lunes 12 de mayo de 2025, ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante , o través del Formulario confeccionado a tal fin, disponible en la página web del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia,
- b. presentación del Proyecto y condiciones particulares;
- c. participaciones según lista.

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - 1) A la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible
 - 2) A la Dirección de Obras Particulares
 - 3) Al Colegio de Arquitectos del Neuquén, Regional 3 de SMA
 - 4) Al Colegio de Ingenieros del Neuquén, Delegación SMA
 - 5) Al Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia del Neuquén- Regional 4 SMA
2. Garantizar que durante la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la Audiencia Pública se labre acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes efectúen sus presentaciones por escrito en oposición al proyecto obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la Audiencia en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección General de Comunicación e Información Pública, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes

www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a Hilda.duran@smandes.gob.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN